



**RESOLUCIÓN 6/2025, DE 27 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2025, EL CONCURSO PÚBLICO DE TRABAJOS O RECURSOS DIDÁCTICOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO.**

Uno de los derechos fundamentales de los consumidores y usuarios es el de la educación aprovechando las actuaciones que en ese contexto se realicen para crear en ellos nuevas actitudes para que entiendan y sean conscientes de su fuerza en el mercado y de sus responsabilidades.

Una vía para conseguir dicha estrategia es a través de la de promoción de la educación del consumidor mediante actuaciones dentro de la enseñanza reglada no universitaria, para consolidar el desarrollo del contenido transversal sobre consumo dentro del aula, la institucionalización de la colaboración entre las administraciones públicas responsables en Consumo y Educación, la elaboración de materiales didácticos, su inclusión en libros de texto y la promoción de foros de participación en los centros escolares públicos y privados.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden 4/2016, de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo que prevé que siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la consejería del Gobierno de La Rioja con competencias en Consumo realizará una convocatoria anual de este concurso con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dicta la presente

**RESOLUCIÓN**

**Primero.- Convocatoria**

Se convoca el concurso público que tiene por objeto premiar los mejores trabajos o recursos didácticos presentados de acuerdo a las bases de la Orden 4/2016, de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo dirigidos a los escolares de las categorías relacionadas en el punto Segundo.

**Segundo.- Categorías e importes de los premios.**

1. Los premios se otorgarán por categorías según los siguientes niveles educativos:

I.- Educación Infantil y Primaria

II.- Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

III.- Formación Profesional

IV.- Enseñanzas de Régimen Especial

2. Dentro de cada categoría se otorgará un Primer, un Segundo y un Tercer Premio por los siguientes importes:

- Primer premio: 1.600€

- Segundo premio: 1.000€

- Tercer premio: 600€

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    | Pág. 1 / 2   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/005296                                                                                                               | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0080866 |
| Cargo                                                                                                                           |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |            |                                    |              |

#### Tercero.- Financiación

Los premios que se concedan en aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria, se imputarán al concepto presupuestario 06.03.3132.481.00 por importe máximo de 12.825 €.

#### Cuarto.- Solicitudes y presentación

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org) en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Consumo o de cualquier forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas antes del **30 de junio de 2025**.

#### Quinto.- Composición del jurado

La valoración de los trabajos presentados la efectuará un jurado integrado por:

- La Directora General de Salud Pública, Consumo y Cuidados o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Consumo, o persona en quien delegue.
- La Jefe de Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa, o persona en quien delegue.
- La Responsable de la Unidad de Formación y Educación del Consumidor del Servicio de Seguridad Alimentaria y Consumo, que actuará como Secretario/a.

#### Sexto.- Recursos frente a la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1, letra e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR núm. 76, de 7 de junio), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, según se dispone en los artículos 10.1, letra a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

#### Séptimo.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**María Martín Díez de Baldeón.- Consejera de Salud y Políticas Sociales**

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 2 / 2   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/005296                                                                            | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0080866 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |                          |                                    |              |
| 2                                                                                            |                          |                                    |              |